

**ESCUELA AGRICOLA  
SALESIANA  
FUNDACION HUIDOBRO**  
TRABAJANDO EN EL CAMPO DE LOS JOVENES...


## **Reglamento de Evaluación**

**7° básico a 4° medio TP 2026**



# ÍNDICE

Título I	3
“De los nombres y definiciones”	3
TITULO II	5
“De las Generalidades”	5
TITULO III	6
“De las Evaluaciones”	6
TITULO IV	10
“De la Diversificación de la Evaluación o Evaluación Diferenciada”	10
TÍTULO V	13
“De la Evaluación Formativa”	13
TÍTULO VI	15
“De la Reflexión Pedagógica”	15
TITULO VII	16
“De las Calificaciones”	16
TITULO VIII	19
“De la Promoción y Acompañamiento”	19
TÍTULO IX	23
“Certificados anuales de estudio, registro de calificaciones y Licencias”	23
TÍTULO X	24
“De los reconocimientos a los alumnos”	24
TÍTULO XI	24
“Disposiciones varias”	24

	<b>Reglamento Interno de Evaluación y Promoción</b> <b>7° básico a 4° año de enseñanza media Técnico Profesional</b>			
	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Edición</b>	<b>Código</b>	<b>N° de páginas</b>
	Marzo 2026	N° 02	SC - 104	26 páginas
	<b>Responsable</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Ubicación</b>
Coordinación Pedagógica	Consejo de Coordinación	Rectoría	Área Académica	
<b>Dirigido a:</b> Miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral				

## Información del Establecimiento Educacional

<b>Nombre:</b>	ESCUELA AGRICOLA SALESIANA "FUNDACION HUIDOBRO"
<b>RBD-DV:</b>	1362-5
<b>Dirección:</b>	AVDA. SALESIANOS-PARADERO 24-LAS VARILLAS
<b>Comuna:</b>	CATEMU
<b>Deprov:</b>	SAN FELIPE – LOS ANDES
<b>Región:</b>	VALPARAÍSO
<b>Teléfono:</b>	2 631302 - 2 631592
<b>E-mail:</b>	<a href="mailto:secretariaeas@salesianoscatemu.com">secretariaeas@salesianoscatemu.com</a>
<b>Página Web:</b>	<a href="http://www.salesianoscatemu.cl">www.salesianoscatemu.cl</a>

*Este es documento subsidiario del PEPS<sup>1</sup>. Se utilizan de manera inclusiva términos como, "el profesor", "el docente", "el educador", "el especialista", "el apoderado" "encargado pedagógico" y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.*

## Orientaciones al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción

### 1. Orientaciones del Proyecto Curricular

San Juan Bosco fue un educador excepcional. Su inteligencia aguda, su sentido común y su profunda espiritualidad le llevaron a crear un sistema de educación capaz de desarrollar la persona en su totalidad: cuerpo, corazón, mente y espíritu. Valora en su justo punto el crecimiento y la libertad, mientras coloca al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo:

**Que reconoce la dimensión ética de la persona:** Promueve capacidades y actitudes conducentes al desarrollo de valores desde las estrategias de aprendizaje, en cada una de las intervenciones educativas y evangelizadoras que tienen lugar en el Centro Educativo.

**Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador:** Reconoce al joven como protagonista de su propio proceso educativo. El educador será

<sup>1</sup> Proyecto Educativo Pastoral Salesiano

mediador del conocimiento y del aprendizaje social y cultural. Además, mediador de los significados culturales y vitales que el saber lleva consigo. Como mediador, el educador invita al joven a entrar en la cultura como dueño de sus propias capacidades.

**Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación:** El Centro Educativo propicia el constructivismo colaborativo, de manera que surjan nuevos aprendizajes desde su experiencia al servicio de los jóvenes y un proceso de evaluación continua para tomar decisiones oportunas, que aseguren su capacidad de respuesta a las nuevas demandas e inquietudes, la permanente actualización de sus agentes educativo-pastorales y un diálogo fluido con la cultura y la sociedad de la que es mediadora.

## Título I

---

### “De los nombres y definiciones”

#### Artículo 1º

Para los efectos de este Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, la Escuela Agrícola Salesiana “Fundación Huidobro” de Catemu, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el profesor de la Escuela Agrícola Salesiana, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje. Su objetivo es adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y la enseñanza, por medio de la retroalimentación permanente y enriquecedora. A continuación, se clasifican y describen los distintos tipos de evaluación y conceptos asociados:
  - i. **Evaluación Diagnóstica:** Es la información obtenida respecto al conocimiento y dominios que el alumno(a) posee sobre los conocimientos y habilidades a los que se va a ver enfrentado al comenzar un nuevo aprendizaje, entregando información útil para adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los(as) alumnos(as).
  - ii. **Evaluación Formativa:** Es el proceso constante de retroalimentación del alumno(a), a fin de detectar, determinar,

- informar y remediar aspectos no logrados o no afianzados de los objetivos planteados.
- iii. **Evaluación Sumativa:** Es la información del tipo y grado de aprendizaje conseguido durante el desarrollo de una unidad, núcleo de aprendizaje o período. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el/la estudiante, permitiendo orientar en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación. Permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- i. **Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno/a obtenga durante el año escolar, en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
  - ii. **Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
  - iii. **Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel o modalidad de formación común y diferenciada de la especialidad Técnico Profesional Agropecuaria, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada del año escolar. Esta etapa se encuentra determinada mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por el MINEDUC.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual, el o la estudiante, culmina favorablemente un curso. Transita inmediatamente al curso superior o egresa del nivel de educación media Técnico Profesional.
- f) **Plan Personal de Estudios:** Es la planificación y registro de la experiencia de aprendizaje del estudiante con dificultades en relación al desarrollo del Plan de Estudio.
- g) **Alumno Regular:** Persona que, habiendo ingresado a la Escuela Agrícola Salesiana, está matriculada y cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- h) **Asistencia:** Número de veces que el alumno/a asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario escolar regional de educación.
- i) **Promedio Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de la totalidad de los sectores/módulos de aprendizaje que inciden en la promoción.
- j) **Rendimiento Académico:** Logro de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes.
- k) **Asignatura:** Conjunto sistematizado de objetivos de aprendizaje que proporcionan al alumno(a) los conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas y métodos necesarios para su formación.
- l) **Ficha de Monitoreo del Estudiante:** Documento virtual alojado en Drive, compartido con el correo institucional del estudiante, en el que este y su

apoderado pueden tomar conocimiento de los procesos de aprendizaje y formativo del alumno(a)

## TITULO II

---

### “De las Generalidades”

#### Artículo 2º

El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde 7º básico a 4º año Medio Técnico Profesional, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

El objetivo del presente documento es regular la aplicación, corrección y comunicación de los resultados de las diferentes formas de evaluación de los aprendizajes, calificación y promoción de los estudiantes de la Escuela Agrícola Salesiana “Fundación Huidobro” de Catemu. **Regidos por el Decreto de evaluación, calificación y promoción N° 67/2018**

#### Artículo 3º

El año escolar tendrá dos semestres regulares: Primer Semestre (Marzo a Julio) y Segundo semestre (Agosto a Diciembre). **o según las fechas que determine la SEREMI de Educación de la región.**

#### Artículo 4º

Para los efectos de este *Reglamento Interno de Evaluación*, La Escuela Agrícola Salesiana de Catemu, considera la evaluación como:

*“Un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso Educativo-Pastoral, dentro de un ambiente significativo, que permita la recopilación, proceso y análisis de la información, su contraste con un referente preestablecido y sustentado en nuestro Marco de Referencia, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y la organización sistémica”.*

#### Artículo 5º

Se hará difusión del presente reglamento a toda la Comunidad Educativa Pastoral: docentes, alumnos, padres y apoderados, asistentes de la educación, a través de comunicación escrita al hogar, además su publicación en la página web del establecimiento educacional, al igual que en el Sistema de Información General de Alumnos –SIGE- o aquel que el MINEDUC disponga al efecto.

Junto a lo dispuesto en el párrafo anterior, el profesor jefe deberá realizar el análisis del reglamento de evaluación en Consejos de Curso durante el mes de marzo de cada año, registrándolo debidamente en el leccionario y Reuniones de Padres y Apoderados, al inicio del año escolar.

### **Artículo 6°**

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización liderada por el equipo directivo y técnico pedagógico, de este reglamento con participación y consenso del Consejo de Profesores, además de la participación de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.

## **TITULO III**

---

### **“De las Evaluaciones”**

#### **Artículo 7°:**

La Evaluación es una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme a las bases curriculares que promueve el MINEDUC y a las necesidades propias declaradas en el PEPS-Local, evaluará objetivamente habilidades que contribuyan al pleno desarrollo integral de los estudiantes.

#### **Artículo 8°**

Los tipos e instancias de evaluación posibles de ser aplicadas a los/as estudiantes son: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente); Autoevaluación y coevaluación.

- **Evaluación Diagnóstica o Inicial:** Permite conocer los conocimientos previos y las conductas de entrada de los estudiantes al iniciar el año escolar, o al comienzo de cada sesión de aprendizaje. Sus objetivos son identificar los niveles de logro individuales y grupales y además, reconocer alumnos con alguna dificultad específica de aprendizaje. Cuando una medición diagnóstica arroje como resultado un 25% de “BAJO” dentro de un curso o nivel, se considerará la necesidad de reforzar los aprendizajes. A partir de ella se establecerán estrategias particulares de enseñanza para cada nivel o curso y eventualmente para cada grupo de estudiantes. Se registrará por escrito en el libro de clases, con los siguientes conceptos B – MB – MA – A (Bajo – Medio Bajo - Medio Alto – Alto)
- **Evaluación Formativa o de Proceso:** Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje de cada estudiante. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Para el profesor o especialista, es un instrumento que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente.

Proporciona valiosa información para estudiantes y profesores; a unos para determinar el grado de dominio que ha alcanzado en un determinado tema, y a otros para adoptar las medidas correctivas necesarias que mejorarán el aprendizaje de los objetivos planteados para sus estudiantes.

- **Evaluación Sumativa:** Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los alumnos. Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Se aplica al finalizar el desarrollo de los objetivos de aprendizajes, unidad didáctica, cierre de tema, conclusión de un proyecto y en modalidad de síntesis.

Determina la efectividad de la labor pedagógica, aplicada al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando información para la planificación de los futuros núcleos de aprendizajes. Se expresará en forma numérica en un rango del 1,0 al 7,0.

- **Autoevaluación:** Favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Ésta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.
- **Coevaluación:** Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.
- **Evaluación Diferenciada:** Son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes que en forma temporal o permanente presentan dificultades que les impiden alcanzar determinados niveles de logro, desarrollar algún tipo de instrumento de evaluación en particular o ajustarse a ciertos plazos por motivos debidamente justificados y certificados por el apoderado, médicos u otros profesionales competentes, según sea la situación particular. Se considerarán para tales efectos:

Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos o productos:

- a) Pruebas o eventos.
  - Pruebas Escritas
  - Pruebas Orales
  - Pruebas Prácticas o de realización de tareas
  - Individuales
  - Colectivos
  - Informales
  - Estandarizados (PAES, SIMCE, Evaluación Progresiva, entre otros)
  - Ensayos
  - Laboratorios
  - Salidas a terreno
- b) Procedimientos de observación.

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Rúbrica
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones
- Debates

c) Procedimientos de informe.

- Cuestionarios
- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula

Los instrumentos de evaluación deben privilegiar la comprensión, análisis, asociación, síntesis, aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

**Artículo 9°**

El profesor de asignatura deberá comunicar al inicio de cada clase el/los objetivo(s) de aprendizaje(s) que espera que los alumnos alcancen al término de ésta, así como también los momentos en que aplicará procedimientos evaluativos, junto con las metas de aprendizaje.

Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, así como también, los aspectos mínimos que se espera alcancen los estudiantes y variables que inciden en la calificación; evaluación formativa, actitudinal, entre otros.

***A) Procedimientos para comunicar el resultado de la evaluación***

**Artículo 10°:**

La escuela, por medio del profesor de la asignatura respectiva, se compromete a informar durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje a los y las estudiantes, el estado de logro alcanzado de los objetivos de aprendizaje definidos en el Programa de Estudio, mediante la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas, a través de la ficha de monitoreo del estudiante, alojada en su drive.

Respecto de la información del estado de logro de los objetivos de aprendizaje de los y las estudiantes a los padres y apoderados, el profesor jefe o tutor(a) de cada curso, comunicará esta información a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio de enseñanza Técnico Profesional.
- Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio de enseñanza Técnico Profesional.
- Certificado anual de Séptimo básico a Cuarto Medio de enseñanza media técnico Profesional.
- En caso de asignaturas que aplican evaluaciones asociadas a plataformas pedagógicas, se les emitirá un reporte del estado de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de estudio.

Frente a situaciones de rendimiento deficiente, el apoderado deberá firmar la carta de acuerdos disponible en Coordinación Pedagógica para apoyar, en conjunto con el Colegio, el proceso formativo del estudiante.

#### **Artículo 11°:**

Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados, **deberán ser entregados a los estudiantes para su propiedad. El plazo máximo para esta entrega es de 10 días hábiles.** Si se requiere de más tiempo, deberá ser autorizado por la Coordinación Técnico Pedagógica.

Todo instrumento de Evaluación que se aplique, debe explicitar:

Los objetivos de aprendizaje señalados en la planificación de la ruta de aprendizaje, indicadores de evaluación del programa de estudio (MINEDUC), las instrucciones, nivel de exigencia, el tiempo del que dispone para desarrollar la evaluación y puntaje asignado para su calificación, puntaje de corte, entre otros.

La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes debidamente diagnosticados y aceptados de acuerdo con el protocolo del Establecimiento Educacional; incluidos los alumnos que formen parte del Programa de Integración Escolar, PIE.

Una vez aplicada la evaluación y conocidos los resultados, se deben generar las instancias que se requieran para el proceso de retroalimentación, lo anterior con la finalidad de modificar y consolidar los aprendizajes, al menos durante 1 sesión pedagógica de 45 minutos y siendo esto exclusivamente responsabilidad del docente a cargo de la asignatura.

La retroalimentación será debidamente registrada en el leccionario, en la sesión pedagógica que se realice, especificando la estrategia utilizada.

#### **Artículo 12°:**

Los docentes de cada asignatura, publicarán las **fechas y contenidos** (temario) de las evaluaciones que los estudiantes deban rendir, de acuerdo a la planificación de la unidad didáctica. De haber modificaciones en las fechas, deberá informar a través de correo electrónico institucional a los estudiantes, previa autorización de la coordinación pedagógica.

Junto con ello, para que los padres y apoderados y comunidad general estén informados se publicará en la página web del colegio [www.salesianoscatemu.cl](http://www.salesianoscatemu.cl) el “Calendario de Evaluaciones mensual”. La Coordinación Pedagógica será la encargada de velar por el cumplimiento de dichas evaluaciones.

Junto con esto, los docentes de asignatura, son responsables de comunicar y recordar esta información a los estudiantes en las clases.

## TITULO IV

---

### “De la Diversificación de la Evaluación o Evaluación Diferenciada”

#### **Artículo 13°**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran, lo que quedará debidamente registrado en la Ficha de Monitoreo del Estudiante. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015, y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 14°:**

Para tramitar la solicitud de cambio de actividad de aprendizaje y/o proceso de evaluación, será necesario:

- a) El apoderado deberá solicitar entrevista con la coordinación pedagógica para solicitar cambio de actividad de aprendizaje y/o proceso de evaluación, acompañada por el informe del especialista para completar documento “**SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA**”.
- b) Coordinación pedagógica, una vez reunidos los antecedentes, informa a Rectoría, esta última es quién resuelve la posible autorización.

- c) Una vez que se disponga de la autorización, la coordinación pedagógica informa al profesor jefe o tutor y profesor de asignatura que corresponda.
- d) Coordinación pedagógica, entrega al apoderado una diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y/o los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que corresponda de acuerdo a los requerimientos pedagógicos acordados con el equipo técnico.

### **Artículo 15°:**

El profesor de asignatura debe entregar o concordar con el educador diferencial a lo menos con 72 horas de anticipación la forma de adecuar el instrumento evaluativo o la evaluación misma, a las características del alumno o grupo de alumnos que lo requieran por pertenecer al PIE o por otra razón que determine la coordinación pedagógica.

- Alumnos con dificultades de aprendizaje: lentitud para aprender, dificultades de retención, con déficit sensoriales y alumnos con problemas específicos de aprendizaje
- Modificación parcial o total de los instrumentos de evaluación de acuerdo a la necesidad particular del estudiante. No constituye impedimento para que la evaluación se entienda con carácter "Normativa" (Se dispone de un grado o puntaje previamente establecido), pero con la indicación que el parámetro de comparación no es el promedio del curso, sino los avances del propio alumno.
- Alumnos con imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación: problemas motores y/o físicos (columna, asma, fracturas, problemas auditivos, visuales o similares)
- Reemplazo del instrumento o estrategia evaluativa que permita medir los aprendizajes aplicando otro tipo; por ejemplo, asignación de trabajos teóricos o procedimientos de investigación para estudiantes que no pueden ejecutar algún tipo de prueba física, o asignación de trabajos de investigación a alumnos con discapacidades auditivas o similares en Educación Musical. Se caracterizará como Evaluación Criterial (estándar de evaluación con criterios previamente establecidos).
- Alumnos con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos en tiempos limitados: ausencia prolongada por enfermedad, viajes impostergables; Representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas, Ley N° 19.712 del Deporte (Art.14).
- En el caso de alumnos que por motivos justificados y certificados se han ausentado por largos períodos de la actividad escolar, los docentes o especialistas seleccionarán de la red de temas desarrollados, aquellos aprendizajes fundamentales que el alumno debe alcanzar y sobre ellos construir el instrumento de evaluación acorde. En todos los casos, la escala de notas se considerará de 1,0 a 7,0 con sus correspondientes decimales.
- Para mayor detalle referido al tratamiento de la evaluación diferenciada y al accionar del Programa de Integración Escolar del colegio, remitirse al Protocolo de Evaluación Diferenciada, adjunto al presente Reglamento.

- Finalmente, es necesario enfatizar que el profesor de asignatura es el responsable de evaluar a todos sus alumnos y es quién decide, de acuerdo con los antecedentes de los especialistas del colegio y externos, cómo realizar las adecuaciones curriculares y evaluativas pertinentes.

### **Adecuación curricular.**

Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que el docente elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el semestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos están proporcionados los apoyos.
- b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Pedagógica, donde tendrá la facultad para tomar las medidas correspondientes para cada estudiante.

### **Artículo 16°:**

De otras consideraciones de la Evaluación Diversificada o Diferenciada.

- La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La solicitud de cambio de actividad pedagógica, para evaluación diferenciada será de facultad de Rectoría del colegio su posible autorización.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

Procedimiento y orientaciones para los docentes en relación con la evaluación Diversificada: El profesor de asignatura firma acta personal del alumno de toma de conocimiento y compromiso de las estrategias que debe incorporar en la evaluación diferenciada.

La coordinación pedagógica monitorea que se realice a cabalidad la evaluación diversificada de los alumnos que presentan los documentos requeridos.

## **Artículo N°17**

De las disposiciones de eximición de actividades de evaluación sumativa, ausencia a una evaluación calificada, evaluación recuperativa y resguardo del calendario institucional de evaluaciones\*\*

### **1. Evaluación recuperativa**

Se entiende por evaluación recuperativa la instancia destinada a reemplazar una evaluación calificada cuando el estudiante no pudo rendirla por motivos debidamente justificados, de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar .

Un estudiante podrá eximirse de una actividad evaluativa sumativa únicamente cuando, por enfermedad o condición física temporal, se encuentre impedido de realizarla. Esta situación deberá ser respaldada mediante certificado médico, solicitado por el padre, madre o apoderado, quedando registro escrito y firmado en el establecimiento.

Cumplidos estos requisitos, el estudiante tendrá derecho a rendir una evaluación recuperativa para suplir la o las calificaciones pendientes, una vez superado su impedimento. Para ello, el profesor jefe, en coordinación con los docentes de asignatura o especialistas, confeccionará un calendario de evaluaciones recuperativas, el cual se hará efectivo cinco días hábiles después del reingreso del estudiante a clases.

### **2. Ausencia no justificada a evaluaciones**

Cuando un estudiante se ausente a una evaluación sin presentar certificado de reposo emitido por un profesional de la salud, deberá rendir dicha evaluación en la clase inmediata siguiente a su reincorporación al establecimiento, con una exigencia del 70% del total de los aprendizajes evaluados.

### **3. Prohibición de adelantar evaluaciones programadas en el calendario institucional**

No se autoriza, bajo ningún punto de vista, que los docentes adelanten la aplicación de evaluaciones programadas en el calendario institucional de evaluaciones.

Esta prohibición responde al resguardo del debido proceso evaluativo y se fundamenta en la normativa educacional vigente:

- Decreto Exento N°67/2018 del Mineduc, que establece que la evaluación debe ser coherente con la planificación institucional, gradual y equitativa para todos los estudiantes. Alterar la fecha oficial de una evaluación afecta la equidad del proceso y la validez del instrumento.
- Ley General de Educación, Ley 20.370, artículo 46, que exige garantizar igualdad de trato y de oportunidades, evitando condiciones evaluativas dispares.
- Ley 20.529, que regula el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, exigiendo que los procesos evaluativos institucionales sean regulados, transparentes y conocidos, y que se cumplan según lo establecido en los instrumentos normativos del establecimiento.
- El presente RIEP y RICE, que establecen procedimientos internos obligatorios para la comunidad educativa, cuyo incumplimiento constituye una falta a las normas institucionales.

Por ello, los únicos mecanismos autorizados para modificar la rendición de una evaluación corresponden estrictamente a los procedimientos señalados en los puntos de justificación de ausencia y evaluación recuperativa, nunca a la anticipación o adelanto unilateral de una evaluación programada para cualquier estudiante o curso.

#### 4. Finalidad de esta disposición

El establecimiento velará por asegurar:

- La integridad y validez del proceso evaluativo.
- La equidad y justicia en las oportunidades de evaluación para todos los estudiantes.
- El cumplimiento de la planificación pedagógica y de los tiempos de enseñanza establecidos.
- La protección del rol docente y directivo frente a prácticas que pudieran constituir infracciones normativas o administrativas.

## **Artículo 18°**

Evaluaciones en blanco. Si un alumno habiendo asistido a una evaluación y una vez terminada ésta no entrega la prueba, la entrega en blanco, o bien se niega a realizar el procedimiento evaluativo, se le calificará con la nota mínima, quedando registrado en su hoja de vida. Si el estudiante justifica sus razones de entregar su evaluación en la forma descrita anteriormente, el docente puede aplicar la evaluación nuevamente promediando la nota mínima con la nota obtenida para el registro.

Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo en la fecha fijada, sin justificación alguna, se le registrará el hecho en su hoja de vida, otorgándole 5 días de plazo para su entrega con una exigencia del 70% para la nota 4.0. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se le calificará con la nota mínima. En el caso de un trabajo grupal, el estudiante deberá realizarlo en forma individual.

## **Artículo 19°**

Si al aplicarse una evaluación en un curso la cantidad de notas inferiores a 4,0 supera el 30% de los estudiantes, se deberá ajustar el proceso de evaluación. La resolución de los pasos a seguir y los tiempos para realizarlo, ya sea, rediseñar la evaluación, reorientando, aplicando otro procedimiento o instrumento evaluativo, u otra acción, será tomada de común acuerdo entre el Docente y la coordinación pedagógica

# **TÍTULO V**

---

## **“De la Evaluación Formativa”**

### **Artículo 20°:**

Evaluación Formativa o de Proceso: Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje de cada alumno. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Para el profesor, es una herramienta que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente.

La Evaluación Formativa es una actividad sistemática y continua. Tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo para reajustar sus objetivos, revisar críticamente los planes, los programas, los métodos y recursos, orientar a los estudiantes y retroalimentar el proceso mismo.

### Propósitos de la Evaluación Formativa:

- ❖ Informar tanto a los estudiantes como al docente acerca del progreso alcanzado.
- ❖ Localizar las deficiencias observadas durante un tema o unidad del proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de retroalimentar e introducir los cambios necesarios.
- ❖ Valorar las habilidades, actitudes y procedimientos desarrollados por el estudiante para descubrir cómo se van alcanzando los objetivos propuestos.
- ❖ Revisar y hacer los ajustes necesarios para propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas de los alumnos. Si la evaluación formativa señala que se van cumpliendo los objetivos, el profesor y los alumnos tendrán un estímulo eficaz para seguir adelante.

### La evaluación formativa se caracteriza porque:

- Se realiza durante el tratamiento de un tema, de una unidad o de una serie de actividades.
- Es continua, cualitativa e individual.
- Trata de recoger toda la información posible acerca de los resultados, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
- Identifica los elementos susceptibles de evaluación, como son: los objetivos, los contenidos, las estrategias metodológicas, los materiales y recursos didácticos que se utilizan.
- Tiene un marcado carácter formativo, proporcionando información constante con la finalidad de poder mejorar, tanto los procesos, como los resultados del aprendizaje.
- Es contextualizada, tomando como referente el entorno socio-cultural, el colegio y las características del alumnado.
- La observación atenta de los resultados que arroja la evaluación formativa, nos brinda evidencia que se requiere para sacar conclusiones sobre el progreso estudiantil y nos llevará a una continua revisión y adecuación de nuestras actividades escolares.

La Evaluación Formativa requiere de una variedad de técnicas, entendiéndolas éstas como cualquier instrumento, situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso educativo.

Entre las principales se destacan:

- Mapas conceptuales
- Solución de problemas
- Método de casos
- Proyectos
- Diarios
- Debate
- Ensayos
- Técnica de la pregunta indagatoria
- Portafolios

**Artículo 21°:**

En relación a la evaluación de proceso – formativa:

a) Instancias donde los docentes implementan evaluación con finalidad formativa a los estudiantes:

- Durante la clase
- Después de una evaluación sumativa.
- Antes del inicio de una unidad, módulo o sesión pedagógica.
- Instancias informales dentro del Establecimiento Educacional (por ejemplo: preguntas).
- Autoevaluación y coevaluación.

b) Acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes:

- Planificaciones didácticas
- Estipular en el leccionario del libro de clases.
- Instrumento de evaluación.
- Cierres de sesión pedagógica

c) Acciones para reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna:

- Entrevistas entre el profesor jefe y el equipo pedagógico.
- Trabajo colaborativo entre los docentes y profesionales de la educación.
- Plan de intervención pedagógico
- Informe pedagógico construido por profesor jefe, profesores de asignatura y equipo pedagógico.

## TÍTULO VI

---

### “De la Reflexión Pedagógica”

**Artículo 22°:**

Al inicio del año y al término de cada semestre lectivo, los docentes se abocan a revisar los resultados generales del aprendizaje de los estudiantes de todo el colegio. Allí se determinará los ajustes necesarios al proceso de enseñanza aprendizaje para tratar de alcanzar los objetivos de aprendizajes.

**Artículo 23°:**

Los docentes deberán realizar reflexión de sus procesos de enseñanza en los espacios de trabajo colaborativo desarrollado mensualmente en los Consejos de Profesores destinados al área de Coordinación Pedagógica , revisando para ello la metodología, la didáctica, la evaluación y cualquier otro aspecto del proceso de

aprendizaje y enseñanza, realizando análisis constante de los resultados de los estudiantes en cada uno de los niveles debiendo dejar registrado los acuerdos en las actas de dichas reuniones, la coordinación pedagógica realiza el seguimiento e informa al director y rectoría sobre la toma de decisiones y de los resultados de los acuerdos tomados.

**Artículo 24°:**

La Coordinación pedagógica convocará semanalmente a los docentes según áreas del Proyecto Curricular, para realizar tareas de gestión curricular relativas a:

- Implementación de programas de estudio
- Monitoreo del estado de logro de los objetivos de aprendizajes básicos e imprescindibles.
- Evidencias clave que tiene que demostrar cada asignatura.
- Resguardo de la coherencia entre las actividades de aprendizaje planificadas, realizadas y evaluadas.

**Artículo 25°**

En el consejo técnico se realizará análisis y evaluación de aspectos técnicos del proceso de aprendizaje-enseñanza y quien junto a la coordinación pedagógica, definirán procedimientos y estrategias que se presentarán al consejo de coordinación indicando para abordar a nivel institucional.

---

## TITULO VII

### “De las Calificaciones”

**Artículo 26°:**

El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el MINEDUC.

**Artículo 27°**

En el Sector de Religión la calificación obtenida no incidirá en la promoción escolar del alumno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, y se registrará en concepto. Los conceptos asociados a la escala son:

**1,0 a 3,9: I**

**4,0 a 4,9: S**

**5,0 a 5,9: B**

**6,0 a 7,0: MB**

El Concepto mínimo para aprobar el Sector de Religión es suficiente (S)

No obstante lo anterior, dadas las características del establecimiento Confesional de la Escuela Agrícola Salesiana de Catemu y su Proyecto Educativo Pastoral Salesiano – PEPS y Proyecto Curricular, la importancia de la asignatura de Religión es fundamental en nuestro currículo, por lo tanto se solicita la aprobación de ésta.

#### **Artículo 28°**

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as).

#### **Artículo 29°**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

#### **Artículo 30°**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de cada asignatura o módulo de cada curso, según Plan de Estudio, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación de nuestra organización escolar, sin desmedro de lo anterior, **la cantidad de calificaciones mínima es una por asignatura.**

Con el fin de resguardar la calidad y el derecho a la educación de los educandos, de manera excepcional, la cantidad de calificaciones de un estudiante puede ser determinada, por el Plan Personal de Estudio elaborado por su profesor jefe, con acuerdo de la Coordinación Académica, cuando la situación socio-emocional del estudiante lo amerite, siendo esta, evidenciada en la Ficha de Monitoreo del Estudiante.

#### **Artículo 31°:**

No obstante, al artículo precedente la cantidad de calificaciones de cada asignatura se registrará por los siguientes criterios:

- a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios

aprendizajes en un desempeño (evaluación transversal referida al proceso de aprendizaje).

- c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final.

Se busca, por tanto, construir la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje, buscando en todo momento que la calificación final implique aplicaciones o integraciones relevantes de los aprendizajes.

#### **Artículo 32°:**

La determinación del número de calificaciones estará directamente relacionada con el o los objetivos generales y contenidos de cada área del proyecto curricular de nuestro establecimiento.

Podrán definirse múltiples formas de calificar:

- Calificaciones parciales y promedio final, cuando los OA sean rutinarios o terminales.
- Calificaciones ponderadas, basado en el diagnóstico de la asignatura y curso respectivo por eje temático.
- Calificaciones conceptuales, basado en OA progresivos.

La determinación del número se sustentará con argumentos pedagógicos y se **acordarán con la coordinación pedagógica**, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes al inicio de cada semestre escolar.

#### **Artículo 33°**

El plazo para el registro de calificaciones es de **10 días hábiles máximo**. Se destaca que el registro de las calificaciones se debe efectuar primero en el libro de clases, luego en el sistema de datos de notas que posee en Establecimiento.

#### **Artículo 34°**

La exigencia en las evaluaciones para todas las asignaturas del Plan de Estudios de los distintos niveles será de un 60%.

#### **Artículo 35°**

Únicamente se aproximarán los promedios anuales. Los promedios anuales 3,85 y 3.9 pasan automáticamente a nota 4.0. Sólo el promedio anual de cada asignatura y curso, se aproximarán a la centésima 0,05 a la décima superior.

#### **Artículo 36°**

En el caso de plagio o copia las medidas para obtener evidencia fidedigna y las medidas disciplinarias o sanciones se encuentran establecidas y reguladas en el Reglamento Interno Escolar(artículo N° 120 y 121)

Para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) En caso de plagio o copia de una evaluación, se solicitará al estudiante que realice una interrogación a partir de preguntas indagatorias confeccionadas por el docente de asignatura, que versen sobre los temas contenidos en la copia o plagio.
- b) El estudiante deberá confeccionar un organizador gráfico de su elección, que dé cuenta de los contenidos que plagió o copió.
- c) Si el plagio o copia es una producción de los alumnos, se solicitará al estudiante que elabore una pauta para evaluar dicha producción.

#### **Artículo 37°**

Los estudiantes que se encuentren con Plan Personal de Estudios. Al momento de ser devuelto al establecimiento educacional por el estudiante, deben presentar su respectivo producto de aprendizaje. Para la evaluación sumativa final el desarrollo del PPE equivale al 60% de la nota y su producto de aprendizaje al 40% (defensa, video u otro práctico)

## **TITULO VIII**

---

### **“De la Promoción y Acompañamiento”**

#### **Artículo 38°**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio. Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

#### **Artículo 39°**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el libro de clases.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional que imparte el establecimiento, en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

La Rectoría del establecimiento, en conjunto con la coordinación pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

#### **Artículo 40°**

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través de Rectoría y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos(as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión, se sustentará, además, por un informe elaborado por la coordinación pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe es individual para cada estudiante, y considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, registrado en la ficha de monitoreo del estudiante.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, las consecuencias que esto pudiera tener la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, en los puntos anteriores, **será consignado en la hoja de vida del estudiante**, remitiendo a un dossier donde se desarrollen las letras a), b) y c) de este artículo.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos(as) quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

#### **Artículo 41°**

El establecimiento durante el año escolar siguiente proveerá medidas de acompañamiento a los estudiantes que se han promovido de acuerdo al artículo anterior y deberán ser autorizadas por el padre y la madre o apoderado.

El acompañamiento será responsabilidad del profesor jefe en colaboración con el profesor en cuya asignatura el estudiante no haya logrado los objetivos de aprendizaje y se implementará durante el primer semestre del año lectivo siguiente. Se trabajará en conjunto con el o los apoderados la definición de plazos, contenidos y responsabilidades. Será un plan focalizado, intensivo y con seguimiento, consignado en la ficha de monitoreo del estudiante.

#### **Artículo 42°:**

**ACCIONES PREVENTIVAS:** Concebimos la repitencia como una medida indeseable y extrema, en consecuencia, utilizaremos todos los recursos institucionales disponibles para evitar la repitencia de los estudiantes. De la siguiente manera

- Detección temprana de alumnos(as) con “**alerta académica**”, a través del monitoreo de logro de aprendizajes en la ficha de cada estudiante. Es responsabilidad del profesor jefe realizar el monitoreo y la alerta académica, informando a la Unidad Académica.
- Detección temprana de estudiantes con posible riesgo de repitencia por asistencia, a través de un monitoreo mensual de la asistencia de los estudiantes, pesquisando aquellos con un porcentaje de asistencia inferior a 85%, realizado por área de Apoyo. ambiente alerta al tutor y este último es el encargado de derivar al área de apoyo en un plazo máximo dos semanas.
- Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción. Para la convergencia de profesores o especialistas, psicólogos, educadoras PIE y otros en el apoyo oportuno.
- Contacto permanente con apoderado de alumnos(as) con antecedentes de esta condición a los menos una vez al semestre a través de la entrevista de seguimiento, en conjunto con tutor o profesor jefe
- Entrevista mensual de tutoría, realizada por el profesor jefe, para el monitoreo de niveles de logro de aprendizaje y rendimiento académico, como también para el análisis de las metas personales pertinentes, desafiantes y alcanzables.
- Elaboración de un Plan de Acompañamiento Pedagógico, diseñado por el profesor jefe en conjunto con la Coordinación Académica y, cuando amerite, la Coordinación de Apoyo y el Equipo PIE .

Para la elaboración del Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP), el profesor jefe presentará el seguimiento social, emocional y académico realizado al estudiante, registrado en la ficha de monitoreo del estudiante. Coordinación Académica determinará si el caso es meritorio de una personalización del plan de estudio del estudiante, además, delimitará, en conjunto con el profesor jefe, los aspectos académicos a personalizar, acorde a las necesidades de apoyo que el alumno (a) requiera.

Para la elaboración del Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) se considerarán las recomendaciones realizadas por los especialistas y docentes que intervienen en el proceso de enseñanza del alumno (a).

El Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) será monitoreado por el profesor jefe, quien registrará el progreso del plan en la ficha de monitoreo del estudiante.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) cada estudiante que ingrese a esta modalidad, será comunicado vía correo electrónico a todos los docentes de asignatura que intervengan en el Plan mencionado. Además, se presentarán los casos en el Consejo de Profesores correspondiente a la Coordinación Académica en conjunto con la Coordinación de Tutores. Es deber de todos los docentes de asignaturas y especialistas que intervienen en la enseñanza del estudiante apoyado, apegarse al Plan Personal de Estudio diseñado por el profesor jefe.

Es responsabilidad de la Coordinación Académica velar por el cumplimiento de las estrategias de enseñanza establecidas en el Plan de Acompañamiento Pedagógico.

#### **Artículo 43°:**

**MEDIDAS REMEDIALES:** Todos los estudiantes repitentes, o que promuevan al límite de lo que consigna la norma, pasarán a la figura “con acompañamiento pedagógico” para que se activen todos los mecanismos y programas ad hoc, en que se cuenta, entre otros:

- Compromiso personal y/o del apoderado, porque el principal actor para superar esta situación es el alumno y su familia.
- Participará en talleres de hábitos de estudio, nivelación y reforzamiento, según sea caso, programas que diseñarán profesores o especialistas de asignatura.
- Se apoyará con evaluación diferenciada, adecuación curricular, intervención de especialistas que apoyan la labor educativa, si el caso lo amerita.
- Los apoderados de los alumnos con “acompañamiento pedagógico” tendrán la posibilidad de participar de talleres competencias parentales y estrategias que contribuyan a aprender mejor.

#### **Artículo 44°:**

Responsable de las acciones de acompañamiento a cada uno de los estudiantes en esta situación será profesor jefe, con apoyo de la coordinación pedagógica, la coordinación P.I.E., educadoras PIE y profesores o especialistas de las asignaturas que el estudiante tenga comprometida.

Todas estas acciones formarán parte de un protocolo y deberán quedar registradas como evidencias de acompañamiento en el Plan de Acompañamiento.

**Artículo 45°:**

**ACCIONES RESOLUTIVAS:** Durante la segunda quincena de octubre de cada año lectivo se realizarán reuniones o reflexiones pedagógicas, con profesores o especialistas de asignaturas de los cursos que tengan casos de estudiantes con “acompañamiento pedagógico”, personal de apoyo implicado y coordinador técnico pedagógico, para definir la promoción o repitencia de los alumnos(as) que no han demostrado avances.

El resultado de la determinación será comunicado al apoderado en forma oportuna, en entrevista personal y con un informe escrito que contenga las acciones que se realizaron y las alternativas que se le ofrecerán para el siguiente año escolar.

**Artículo 46° (art. 14 decreto 67)**

El rendimiento escolar del estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal sea cancelada o no renovada su matrícula

**Artículo 47°**

En situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año académico escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensión de clases por tiempos prolongados por enfermedades físicas y/o mentales, embarazo de alto riesgo. Todas estas situaciones serán derivadas a escuelas hospitalarias. Se procederá de la siguiente manera:

1. Apoderado debe informar la situación a tutor o profesor jefe quién deriva, a coordinación pedagógica para que esta última comparta la solicitud de derivación al apoderado.
2. Es responsabilidad del apoderado completar ficha de derivación con médico tratante del estudiante y enviar al colegio para iniciar el proceso de estudios bajo la modalidad de aula hospitalaria.

En el caso de finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros. Se procederá de la siguiente forma:

3. Apoderado debe presentar al profesor jefe o tutor de manera formal y escrita, solicitud de caso especial de evaluación y promoción, con documentos de respaldo pertinentes (certificado médico, certificado cantón de reclutamiento, carta de organizados en certámenes nacionales e internacionales) al consejo de coordinación del establecimiento a través de la coordinación pedagógica.
4. El plazo de finalización de acuerdo a la necesidad, el estudiante debe cumplir con las mismas exigencias presentes en este reglamento.

## TÍTULO IX

---

### “Certificados anuales de estudio, registro de calificaciones y Licencias”

#### **Artículo 48°**

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El Establecimiento Educacional entregará el Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

#### **Artículo 49°**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

#### **Artículo 50°**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

#### **Artículo 51°**

**La Licencia de Educación Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° Año Medio.** Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación y permitirá optar a continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

# TÍTULO X

---

## “De los reconocimientos a los alumnos”

### Artículo 52°

Al término del **Primer Semestre**, en una ceremonia que reúne a la comunidad educativa pastoral, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a los tres primeros estudiantes que hayan obtenido un rendimiento académico sobresaliente.

### Artículo 53°

Al término del **Año escolar**, en una ceremonia que reúne a toda la comunidad educativa, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a los tres primeros estudiantes que hayan obtenido el mejor rendimiento académico por curso.

# TÍTULO XI

---

## “Disposiciones varias”

### Artículo 54°

Las vacaciones de invierno y verano, serán establecidas teniendo como referencia el Calendario de la instancia de la Secretaria Ministerial de la Región de Valparaíso.

### Artículo 55°

Se considerará retirado al estudiante sólo cuando el apoderado titular o suplente retire los documentos y realice los trámites administrativos correspondientes en las oficinas del Establecimiento.

